

	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 1 de 2

Ciudad	Duitama	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)		

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15238	4053	004	202400194	00	
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	año	Consecutivo	Instancia
Clase de proceso/solicitud/prueba/diligencia/otros	Restitución de Inmueble arrendado		Cuantía	Mínima		
Demandante	ALEJANDRO DUEÑAS CIPAGAUTA Y MARTHA LUCIA CARO GOMEZ					
Demandado /Causante	OLGA GALVIS BONILLA					

Asunto:

Se ocupa la decisión de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda presentada por ALEJANDRO DUEÑAS CIPAGAUTA y MARTHA LUCIA CARO GOMEZ.

Consideraciones:

ALEJANDRO DUEÑAS CIPAGAUTA y MARTHA LUCIA CARO GOMEZ acuden a la jurisdicción a fin de obtener la restitución del inmueble arrendado en contra de OLGA GALVIS BONILLA con ocasión al contrato de arrendamiento celebrado el 06 de noviembre de 2023, respecto de inmueble ubicado en la Calle 2 C No. 25-74 casa 101 de la ciudad de Duitama. Motiva la pretensión no pago de la renta.

El artículo 384 del Código General del Proceso, dispone el proceso de restitución de inmueble arrendado, cuya demanda debe acompañar la prueba del contrato de arrendamiento y reunir los requisitos de toda demanda.

La demanda presentada se ajusta a lo que dispone la norma procesal.

Disposición: Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

Primero. ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL SUMARIA** presentada por ALEJANDRO DUEÑAS CIPAGAUTA y MARTHA LUCIA CARO GOMEZ contra OLGA GALVIS BONILLA.

Segundo. Dar trámite al proceso de restitución de inmueble arrendado en **ÚNICA INSTANCIA**.

Tercero. Notificar a la parte demandada esta decisión, conforme el artículo 290, 291, 292 del código general del proceso. La notificación personal podrá realizarse mediante mensaje de datos conforme dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En el trámite de notificación, deberá atenderse a lo siguiente:

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	19 /06/2024
---	--------------------------	-------------

Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá
WhatsApp	3138195533
Correo electrónico	j04cmपालduitaма@сeudoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home
Tyba (registro actuaciones)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx
Validación firma electrónica	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx

	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DUITAMA - BOYACÁ	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01 Página 2 de 2

- a) En las comunicaciones que se envíen debe señalarse la dirección de correo electrónico de este despacho j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co , a fin de que toda comunicación de la parte demandada se dirija a dicho buzón.
- b) Deberá la parte demandante, prever respecto de la atención presencial en el juzgado e indicarle al demandado que puede comparecer de forma presencial al juzgado, si así lo dispone.
- c) Al optar por notificar por mensaje de datos conforme regula el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023. Deberá la parte interesada en la notificación (i) informar de donde obtuvo el email del demandado, (ii) allegar la **justificación de la obtención del correo electrónico de la parte demandada**, (iii) **allegar la prueba que demuestre de donde se obtuvo y (iv) demostrar como iniciador del mensaje que el destinatario lo recibió o la dirección física, acreditando lo necesario para su valoración.**
- d) **Para su valoración deberá aportarse el mensaje de datos en el mismo formato en que fue generado, enviado o recibido, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud.¹**

Cuarto. CORRER traslado a la parte demandada, la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) días, artículo 391 CGP, en concordancia del artículo 91 ibidem; vencidos los cuales, deberá volver el proceso al despacho para resolver de conformidad con la postura adoptada por la parte demandada.

Quinto. La solicitud de costas se resolverá en su oportunidad.

Sexto. Informar a las partes que el canal digital del juzgado y a disposición de las partes, donde además deben remitir su documento (y desde el canal digital elegido por cada uno de ellos e informado al juzgado es el j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Séptimo. Recordar a las partes y/o apoderados remitir sus comunicaciones y/o memoriales a su contraparte tal y como lo dispone la Ley 2213 de 2022 en armonía con lo señalado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G del P, de manera previa o simultánea según corresponda y de ser procedente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGDA YANETH MARTÍNEZ QUINTERO
JUEZA

¹ Artículo 247 del Código General del Proceso.

Constancia de Notificación por ESTADO ELECTRÓNICO	FECHA DE LA NOTIFICACIÓN	19 /06/2024
---	--------------------------	-------------

Dirección del Juzgado	Carrera 15 # 14-23 Oficina 406 Duitama - Boyacá
WhatsApp	3138195533
Correo electrónico	j04cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio Juzgado	https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-municipal-de-duitama/home
Tyba (registro actuaciones)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta.aspx
Validación firma electrónica	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/fmValidarFirmaElectronica.aspx

Firmado Por:
Magda Yaneth Martínez Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed8c10d59ee1907d23e0b8810240d06073cddfe3e71038835fd7b70332c52ac**

Documento generado en 18/06/2024 07:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>